Referencia:	**2021/00015614D**
Asunto:	**TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES 2021**

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00015614D
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **"SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**", expongo:

Primero.- Con fecha 04.11.2021, mediante Resolución nº 2021/6085 de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, se aprueba el expediente de contratación denominado **"SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**", mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 05.11.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta según la información aportada por el Servicio Promotor, en los siguientes términos:

- **Consulta:** *"En el punto 16.3.5. Protección de datos de carácter personal del PCAP hace referencia a que debemos regirnos por la medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad pero no veo ningún apartado claro que diga que es requisito tener el certificado expedido del ENS. Es requisito obligatorio tener el certificado oficial del ENS??"*
- **Respuesta:** ***"****Respecto a la necesidad o no de disponer de un certificado específico del ENS, tal y como se indica en el PCAP, las empresas licitadoras deberán regirse por los estipulado por el ENS, pero no es requisito imprescindible la presentación de un certificado específico".*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.

Firmado electrónicamente el día 09/11/2021 a las 9:46:00
La Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555172355764675 en http://sede.cabildofuer.es